

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

Declaratoria de herederos y sucesión intestada en el distrito de Villa el Salvador, 2023.

AUTOR:

Bach. Huaman Gomez, Walter Jose

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

ASESOR:

Mg. Cumpa Llontop, Luis

ID ORCID: 0000-0002-7493-2658

DNI N.º 07247861

LIMA - PERÚ

2023

INFORME DE SIMILITUD



INFORME DE SIMILITUD N°114-2023-UPCI-FDCP

A : **MG. HERMOZA OCHANTE RUBÉN EDGAR**
Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

DE : **MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR**
Docente Operador del Programa Turnitin

ASUNTO : Informe de evaluación de Similitud de Tesis:
BACHILLER HUAMAN GOMEZ WALTER JOSE


FECHA : Lima, 31 de Octubre de 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informar lo siguiente:

1. Mediante el uso del programa informático **Turnitin** (con las configuraciones de excluir citas, excluir bibliografía y excluir oraciones con cadenas menores a 20 palabras) se ha analizado la Tesis titulada: “**Declaratoria de herederos y sucesión intestada en el distrito de Villa el Salvador, 2023**”, presentado por el Bachiller **HUAMAN GOMEZ WALTER JOSE**.
2. Los resultados de la evaluación concluyen que la Tesis en mención tiene un **ÍNDICE DE SIMILITUD DE 26%** (cumpliendo con el artículo 35 del Reglamento de Grado de Bachiller y Título Profesional UPCI aprobado con Resolución N° 373-2019-UPCI-R de fecha 22/08/2019).
3. Al término análisis, el Bachiller en mención **PUEDE CONTINUAR** su trámite ante la facultad, por lo que el resultado del análisis se adjunta para los efectos consiguientes

Es cuanto hago de conocimiento para los fines que se sirva determinar.

Atentamente,


.....
MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR
Universidad Peruana de Ciencias e Informática
Docente Operador del Programa Turnitin

Adjunto:

**Recibo digital turnitin*
**Resultado de similitud*

DEDICATORIA

El presente trabajo lo dedicó a Dios y a mis padres, fuentes inspiradoras de trabajo y amor, acompañándome en todos los momentos de mi vida, quienes estuvieron siempre alentándome en este largo camino profesional.

AGRADECIMIENTO

Agradezco por siempre la fuerza divina y maravillosa de mi Creador, por guiar mi camino y proporcionar todos los días muchas bendiciones a mí y a mi familia, ayudándome a superar las dificultades personales y económicas, brindándome las fuerzas necesarias para seguir adelante. Asimismo, agradezco a mis compañeros y amistades por compartir grandes momentos y ser fuente de inspiración para impulsarme y así poder llegar a cumplir mi objetivo de obtener mi título profesional, que permite sentirme realizado

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA

Nombres: WALTER JOSE

Apellidos: HUAMAN GOMEZ

Código: 1604000039

DNI: 09128564

A través del presente declaro que, el presente trabajo cuyo título es: “Declaratoria de herederos y la Sucesión intestada” es de mi autoría, ceñido a las normas APA, tomando en consideración la ética en su desarrollo, cuya versión final estoy entregando a la autoridad representativa del Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, para los fines pertinentes, así como cedo el derecho de su publicación.

ÍNDICE

DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA	3
ÍNDICE	4
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
I. INTRODUCCIÓN	9
1.1. Realidad problemática.....	9
1.2. Planteamiento del problema.....	11
1.3. Objetivos de la investigación.....	11
1.4. Variables, dimensiones e indicadores.....	12
1.5. Justificación del estudio.....	12
1.6. Antecedentes nacionales e internacionales	13
1.7. Marco Teórico.....	19
1.8. Definición de términos básicos	21
II. MÉTODO.	23
2.1. Tipo de Investigación.....	23
2.2. Diseño de investigación	23
2.3. Escenario de estudio.....	24
2.4. Técnicas para la recolección de información.....	24

2.5. Validez del instrumento cualitativo	24
2.6. Procesamiento y análisis de datos cualitativos	25
2.7. Aspectos éticos.....	25
III. RESULTADOS	26
IV. DISCUSIÓN	28
V. CONCLUSIONES	31
VI. RECOMENDACIONES	33
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	34
ANEXOS	39
Anexo 1. Matriz de consistencia	40
Anexo 2. Lista de cotejo	42
Anexo 3. Evidencia de similitud digital.....	43
Anexo 4. Autorización de publicación en repositorio.....	46

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Variables, dimensiones e indicadores.....	12
Tabla 2. Validez de contenido.....	24

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo analizar los efectos de la Declaratoria de los herederos en la Sucesión intestada en el distrito de Villa el Salvador, 2023. Recordamos lo manifestado por Graf (2017), en relación con la declaratoria de herederos el cual tiene por asunto consignar quiénes son las personas que se hallan legalmente aptas para tomar en herencia los bienes de la persona difunta (también llamado “causante”). Asimismo, con respecto a la sucesión intestada, Cabanellas (2006) refiere que es un proceso judicial que tiene por meta la proclamación de quiénes sean los beneficiarios de la persona que falleció sin testar y el otorgamiento a ellos de los bienes de la herencia”

El tipo de investigación es básica, con un diseño No interactivo-Descriptiva, de enfoque cualitativo. Las técnicas utilizadas en el presente trabajo son: la observación la técnica documental, las técnicas de interpretación de jurisprudencia y por último la técnica documental.

En referencia al objetivo general se pudo analizar que los conflictos subsisten ante la falta de la declaración de herederos y una atinada sucesión intestada

Palabras clave: Declaratoria de herederos, Sucesión intestada, Voluntad del testador, Petición de herencia, testamento, herencia, herederos, bienes, propiedad,

ABSTRACT

The objective of this research work is to analyze the effects of the Declaration of heirs in the Intestate Succession in the district of Villa el Salvador, 2023. We remember what was stated by Graf (2017), in relation to the declaration of heirs which has for the purpose of stating who are the people who are legally qualified to inherit the assets of the deceased person (also called “deceased”).” Likewise, with respect to intestate succession, Cabanellas (2006) states that it is a judicial process that has as its goal the proclamation of who the beneficiaries of the person who died intestate are and the granting to them of the assets of the inheritance.

The type of research is basic, with a Non-Interactive-Descriptive design, with a qualitative approach. The techniques used in this work are: observation, documentary technique, jurisprudence interpretation techniques and finally the documentary technique.

In reference to the general objective, it was possible to analyze that the conflicts persist in the absence of the declaration of heirs and a proper intestate succession.

Keywords: Declaration of heirs, Intestate succession, Will of the testator, Request for inheritance, will, inheritance, heirs, assets, property,

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

A nivel Internacional

Existe una preocupación en la jurisprudencia internacional el estudio de las presentes variables correspondientes a nuestro estudio: Declaratoria de herederos y sucesión intestada, así tenemos las opiniones de los diferentes juristas, entendidos en el presente tema de estudio:

De acuerdo con (Sicre, 2023) expresa que: en lo relacionado a la herencia, un documento que se debe considerar es lo que se conoce con el nombre: declaratoria de herederos, en este documento queda establecido el listado de las personas que recibirán los bienes del fallecido, como procedimiento previo al reparto de la herencia.

Comentario: Como se puede apreciar el documento de declaración de herederos es de vital importancia, porque aclara los llamados a heredar

Asimismo, Navas & Cusí Abogados (2020) plantean que si el testador fallece sin dejar testamento, aparece la figura jurídica denominada bajo el nombre de sucesión intestada o ab intestato. La ley es precisa en lo concerniente a su regulación y aplicación, pero su tiempo de ejecución dependerá del país de referencia, cabe mencionar que en Catalunya, será preciso acudir a las instancias correspondientes y cuyo Código Civil Catalán es muy preciso en sus reglas y normatividad jurídica tomando en cuenta los herederos que existan. Una característica de esta forma de sucesión es que, por muy raro que pudiera parecer, es que podría darse para

una misma solicitud el caso la sucesión testada, es decir cuando el causante ha manifestado libremente quienes gozaran de sus bienes, y por otra parte la intestada que sería lo contrario a lo manifestado.

Comentario: ante la no inclusión del total de haber hereditario se tendrá que completar con la sucesión intestada

A nivel Nacional

Según Cisneros (2023) indica que en el transcurrir de nuestras vidas ,podríamos estar frente a una gestión de sucesión intestada. Esto acontece ante la pérdida de un familiar y tenemos que dar trámite al documento, el cual es emitido por las autoridades respectivas, tratase de un juez o un notario, permitiéndonos realizar la declaratoria de herederos, cabe acotar que la pandemia trajo consigo el creciente aumento de solicitudes de sucesiones intestadas; debido a que el fallecido no pudo dejar un testamento que haga posible el reconocimiento de sus herederos ,se puede observar por las datas estadísticas, con respecto a la sucesión intestada, que su incremento ha sido una constante, pasando de 104,963 solicitudes en el año 2019 a 175,489 en el año 2021,según la Sunarp.

En el distrito de Villa el Salvador:

(El notariado, 2016) explica que de manera gratuita los notarios pudieron responder a las consultas de los pobladores de Villa el Salvador, en lo referente a consultas legales de la protección de sus bienes y derechos, legalización de firmas y documentos, constitución de empresas, declaratoria de herederos, testamentos, rectificación de partidas y otros. Fue sorprendente la concurrencia de los pobladores, superando las expectativas de los organizadores. De allí que la participación de entidades que puedan orientar en las consultas descritas se hace necesaria, aún después de haber vivido una etapa muy dura por el surgimiento del COVID en el año 2020, que ha afectado a muchas familias de escasos recursos y cuya

problemática descrita con respecto al presente estudio es de tomar en cuenta por las instituciones involucradas. Estas necesidades se han acrecentado el año 2023, de allí que se plantea el plan del siguiente trabajo de investigación como fuente de información, que permita a las autoridades del distrito de Villa el Salvador tomar las decisiones más adecuadas, en beneficio de la población.

1.2. Planteamiento del problema

Problema general

¿Cuáles son los efectos de la Declaratoria de herederos en la Sucesión intestada en el distrito de Villa el Salvador, 2023?

Problemas específicos

- a) ¿Cómo la Voluntad del testador afecta la Sucesión intestada en el distrito de Villa el Salvador, 2023?
- b) ¿De qué manera la Petición de herencia repercute en la Sucesión intestada en el distrito de Villa el Salvador, 2023?

1.3. Objetivos de la investigación

Objetivo general

Determinar los efectos de la Declaratoria de los herederos en la Sucesión intestada en el distrito de Villa el Salvador, 2023?

Objetivos específicos

- a) Determinar que la Voluntad del testador afecta la Sucesión intestada en el distrito de Villa el Salvador, 2023?
- b) Determinar que la Petición de herencia repercute en la Sucesión intestada en el distrito de Villa el Salvador, 2023?

1.4. Variables, dimensiones e indicadores.

Tabla 1. Variables, dimensiones e indicadores.

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Declaratoria de herederos	Voluntad del testador	Lista de posibles herederos
		Documentación
	Petición de herencia	Exigibilidad de derecho
		Bienes hereditarios
Sucesión intestada	Trámite de la sucesión intestada	Trámite Judicial
		Trámite Notarial
	Inscripción de la sucesión intestada	Solicitud
		Registros Públicos

Fuente: Elaboración propia

1.5. Justificación del estudio

1.5.1. Justificación legal

La propuesta de La declaratoria de herederos y la sucesión intestada, se hallan estipuladas en el Código Civil Peruano y la doctrina relacionada a la temática., fundamentado en la jurisprudencia doctrinal.

1.5.2. Justificación teórica

Los conceptos de Declaratoria de herederos y Sucesión intestada conllevan al debate nacional e internacional, debido a la gran importancia que tiene como parte de la problemática social, y que al abordarse permiten el desarrollar las teorías que la sustentan.

1.5.3. Justificación metodológica

Está sustentado en instrumentos tales como guía de entrevista, normas legales, que se relacionan con los fundamentos jurídicos.

1.5.4. Justificación práctica

El presente trabajo se encuentra relacionado a una problemática cotidiana, por lo que es necesario contribuir a su mejora, en ese sentido los resultados obtenidos conllevan a una mejor interpretación para poder aplicar decisiones legales adecuadas.

1.5.5. Justificación Social

La protección de la sociedad exige una coherente y efectiva aplicación de las Leyes, por ello el Estado, tiene un rol muy importante que desempeñar a fin de que no sean vulnerados los derechos de sus miembros,

1.6. Antecedentes nacionales e internacionales

1.6.1. Antecedentes Nacionales

Según el autor Mago (2022), en su tesis, cuyo título “*La implementación de la petición de herencia en la Ley N° 26662, ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos*” expresa con elocuencia que el no considerar al heredero en la sucesión intestada, lo pone en desventaja y que tiene que recurrir a la correspondiente vía legal, para hacer prevalecer sus derechos, con la desventaja de esperar largos años. La investigación utiliza el método cualitativo, en sus conclusiones plantea: a) El pedido de herencia está explicado en base al artículo 664 del Código Civil, permitiendo la actuación procesal. b) El notario administra justicia, aplicando el título del artículo 01 de la Ley 26662, relacionada a la Competencia notarial. c) En la vía judicial, la petición de herencia transgrede los principios de economía y celeridad procesal, aunado a la lentitud del proceso que imposibilita obtener resultados óptimos para los recurrentes.

Chalco & Huajardo (2022) mediante su tesis, cuya denominación refiere: “*La omisión de herederos forzosos en acta sucesoria regulada por Ley 26662 y vulneración del derecho sucesorio, San Román – 2021*”, se observa que el trabajo propuesto por el investigador, cuyo objetivo general coincide con su título, permite avizorar que la aplicación de su metodología tiene un enfoque cualitativo, utiliza la metodología para la indagación de caso y es de un nivel descriptivo; la muestra fue aplicada a 17 abogados participantes y que ejercen su profesión, así como la participación de un colaborador administrativo que trabaja en una notaría. Los resultados obtenidos demuestran el quebrantamiento del derecho a heredar, causando consecuencias de gran preocupación a los involucrados, así tenemos que existe fallas al declararse un único heredero habiendo otros herederos, debido a fallas del sistema y donde el estado, tiene una función muy importante de impulsar el equilibrio de la justicia. También de acuerdo a sus conclusiones queda demostrado que el derecho sucesorio queda alterado, al no tomar en cuenta a los herederos forzosos, bajo los principios legales de sucesión

Carbajal (2020) según su tesis, cuyo título: “*Ampliación de sucesión intestada y la inclusión de herederos preteridos como asunto notarial no contencioso en el distrito de comas 2019*”, en su afán de obtener su título profesional de abogada, a través de su objetivo, pretende sumar con las funciones del sistema, en el sentido del otorgamiento de facultades para poder adherir a los denominados herederos preteridos bajo la figura legal no contenciosa después de lograr la inscripción última de la declaración de herederos. Con respecto a la metodología ésta es de tipo básica, enfoque cuantitativo y cuyo diseño se sustenta en la Teoría que la sustenta, para que los resultados obtenidos tengan una gran consistencia, por la fiabilidad y consistencia de los instrumentos aplicados. Los resultados obtenidos dejan entrever. Asimismo, la metodología fijada está ceñida dentro del enfoque cualitativo, de tipo básico y

cuyo diseño basado en la teoría legal convenida, la que nos conducirá a ejecutar un estudio excelente en base a los datos recogidos a través de los instrumentos respectivos. Por ello, mediante el análisis respectivo del presente trabajo se observa que los notarios deberían tener mayores facultades, para facilitar la concurrencia de los ciudadanos y ser considerados en los trámites de la declaración de herederos, excluyendo oposición a este proceso y tener en consideración el plazo de 60 días, que es el límite impuesto una vez realizada la inscripción. En definitiva, de acuerdo con lo expuesto y sumado a una ampliación de los trámites, conllevan al beneficio que obtendrían los herederos preteridos

Cámaro (2020) en su tesis: *“Vulneración de los derechos sucesorios y sucesión intestada notarial en herederos forzosos en el distrito de Los Olivos año 2019.”* Indica que lo sustantivo del problema en este trabajo de investigación, surge cuando uno de los herederos aparente o forzoso, hizo solicitud en forma personal sucesión intestada utilizando el fuero notarial para que se le considere como heredero único de su causante, afectando de esta manera a herederos forzosos; por ello, es menester analizar el por qué las autoridades notariales hacen saber lo referente a las sucesiones intestadas proclamando como heredero único a herederos aparentes o herederos forzosos, exceptuando a otros herederos, permitiéndose establecer si dicho acto vulnera o no el derecho a heredar. El lugar de la presente investigación es el distrito de los olivos en el año 2019, considerando como objetivo principal establecer la existencia de transgresión de derechos sucesorios en los herederos forzosos en una sucesión intestada notarial. La metodología utilizada tuvo un enfoque cualitativo, y básica descriptiva de acuerdo con su tipo, fundamento normativo, propositivo y de procedimiento analítico, sintético e inductivo. Como resultado se observa que existe quebrantamiento del derecho a heredar de los herederos forzosos que no fueron tomados en cuenta en una sucesión intestada notarial. Finalmente se concluyó que está probado que la vulneración del derecho a heredar de los herederos forzosos no declarados como tales en una sucesión intestada notarial se origina

debido a que los notarios proporcionan sucesiones intestadas basándose solo a la información proporcionada por los solicitantes y a la carencia de una inscripción personal en la RENIEC, en donde esté registrado los nombres y DNI de los hijos del causante. La recomendación es establecer nuevo ejemplar de cédula personal establecida por RENIEC en donde estén asentados los nombres y correspondientes DNI de sus hijos justificadamente reconocidos

1.6.2. Antecedentes internacionales

Macías & Plúa (2022) en su investigación: “*Conflictos Sucesorios por la Exclusión Irregular de Herederos Legítimos y su Afectación a los Derechos de los Legitimarios*” declaran que el análisis planteado permite observar las implicaciones adversas al no tener garantías de previsión y de control de identificaciones para los casos de otorgar posesiones claras y efectivas en el ente notarial, ya que los fundamentos del artículo dieciocho (18) numeral doce (12) de la Ley notarial explica que se otorgará la posesión a quien la solicite y sustente que es el sucesor presentando los documentos probatorios que acreditan su petición, sin embargo, no se exige el juramento de su declaración sobre si conoce de la existencia de otros posibles herederos ni de descartar la existencia de los mismos a través del cruce de información, poniendo en tela de juicio las falencias del marco normativo, por ello es necesario la reforma respectiva que permita mejorar el acceso a las herencias ab intestado, a través del levantamiento de la data que se tiene en Registro Civil, de los ascendientes y descendientes, la que debe estar en conexión con las entidades notarias del país, la que a su vez deben ser publicadas en sus sitios webs, como en el Consejo de la Judicatura ,cuyo contenido debe tener la publicación un resumen del pedido, para que previa verificación proporcione los procesos seguros de prevención jurídica, posibilitando en la práctica la posesión eficiente, eficaz y efectiva en el Ecuador.

Aulla (2019) en su Trabajo de Titulación denominado: “*Sucesión intestada internacional en Ecuador*”, indica que la sucesión mortis causa como forma de conseguir el dominio, es un acto jurídicamente universal, que si bien es conocido adolece fallas en su regulación en la normativa de los países, de allí que los fundamentos jurídicos internacionales que la sustentan son diversos. Los cambios relacionados al desarrollo de los países, como son el político, social y político aunado a las diferencias tradicionales de los países en la referencia conceptual sucesoria y de herencia, conlleva a la dinámica de establecer continuas regulaciones en la aplicación de la ley respecto a la *sucesión internacional*. Los diferentes ordenamientos legales han permitido condicionar las soluciones en materia al derecho internacional privado, bajo los fundamentos del orden histórico doctrinal, el planteamiento de los variados ordenamientos jurisdiccionales con respecto a criterios de selección e interconexión, toman en cuenta los siguientes sistemas: unitario o personal, territorial y mixto. De allí apreciar que la normatividad de nuestro ordenamiento jurídico se fundamenta en un sistema personal, teniendo presente que también tiene de los otros dos elementos. El código civil no establece en forma exacta una norma conforme a relaciones de familia con consecuencias jurídicas especiales, pero en lo concerniente a la sucesión y los convenios a nivel internacional adaptados, permiten observar componentes del procedimiento unitario como el último hogar o la ley nacional del fallecido, por ello, en este trabajo de titulación se examinará con más detenimiento el ámbito legislativo del Ecuador que debe ser aplicada a la “*sucesión intestada internacional*”.

Calderón (2021) en su trabajo de investigación denominado “*La Posesión Efectiva de Bienes Sucesorios en el Ecuador Durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19*”, sostiene que el trabajo de investigación es básica, de nivel exploratorio y trata de comprender de manera profunda y conceptual lo referente a la sociedad jurídica de la tenencia efectiva intestada de bienes hereditarios, frente a la rápida reforma procedimental de la salida de actividades y trámites judiciales, a través del desarrollo y utilización de las TICS, que debido a la aparición

del Sars-Cov-2, condujeron a llevar acciones que permitieran proporcionar *soluciones de las acciones procesales sucesorias y la trasmisión de bienes de los difuntos*, ayudados de medios y dispositivos informáticos, creando la necesidad de dar soluciones, bajo los principios dogmáticos, académicos y críticos, con el propósito de considerar los medios telemáticos para poder posibilitar el cambio hacia una Justicia electrónica de grandes repercusiones, teniendo como base el debido proceso dentro de un estado de derecho y de Tutela judicial efectiva

(Encalada, 2021) en su trabajo de titulación denominado, *La herencia y la donación según la voluntad de la persona*, asegura: Podemos observar respecto al Derecho Sucesorio, dentro de sus fundamentos teórico-legal ha establecido una ruta a seguir tomando en cuenta a los legitimarios, esto de manera paulatina se ha ido incorporando internacionalmente, asimismo el código civil de Ecuador, sigue un orden que considera en primer lugar como prioritarios: *los hijos, luego los padres y él (la cónyuge); seguidamente los hermanos y por último los sobrinos*, pero ante la no existencia de los mencionados, es el Estado que asume la figura de heredero. Los fundamentos del desarrollo del presente trabajo se sustentan en el principio de libertad de la persona y sus atributos personales, en contraposición al derecho consanguíneo de reemplazar a sus legitimarios de su masa patrimonial. Para el presente análisis, tendremos en cuenta el derecho aplicado en países vecinos como España y Argentina, relacionado a la herencia y la donación, comparativamente con la aplicada a nuestro país. Por tal motivo es necesario tener en cuenta que la voluntad del donante de su patrimonio no predomina sobre el derecho de sus familiares a tomarlos como herencia, debido a que prevalece el concepto de libertad según la conveniencia personal de lo que le pertenece. Es necesario entender que el Derecho Sucesorio, brinda seguridad a los participantes involucrados y no solamente su importancia radica en que sólo sirve para la transferencia de posesiones.

1.7. Marco Teórico

1.7.1. Declaratoria de herederos

Graf (2018) indica: tiene como objetivo registrar a las personas que legalmente tienen derecho a recibir en herencia los bienes de la persona fallecida.

1.7.1.1. Voluntad del testador

Justia (2023), explica que es la libertad que tiene el testador de designar en su testamento a sus herederos sin ser amenazado, influenciado o coaccionado

1.7.1.1.1. Lista de posibles herederos

Refiere el autor, Cisneros (2023), que el trámite de solicitud que se lleva a cabo ante el juez o notario debe incluir a todos los que tienen derecho a la herencia.

Zuta (2020) aclara que los llamados a heredar sean del vínculo matrimonial, de parentesco o por uniones de hecho, están sustentados en base al artículo 816 del Código civil.

1.7.1.1.1.2. Documentación

Fuentes (2020), afirma que son los documentos legales que se debe presentar al juez o notario a fin de iniciar los trámites correspondientes y ser considerados herederos, los cuales incluyen: solicitud, partidas de defunción, nacimiento, matrimonio, DNI y otros

1.7.1.2. Petición de herencia

Abogados y herencias (2023), declaran que es el pedido de reconocimiento que lleva a cabo el heredero para que se le reconozca dicha condición y se le proporcione los bienes que le corresponden

1.7.1.2.1. Exigibilidad de derecho

Ecolex (2009) indica: El Estado tiene la responsabilidad suprema de asegurar y hacer que se cumplan los derechos, aplicando los mecanismos creados para dichos fines, teniendo como

sustento la Constitución.

1.7.1.2.2. Bienes hereditarios

Lohmann (1995) afirma: relacionado al especial derecho que el difunto tenía en vida, respecto a sus bienes inmuebles y los muebles encontrándose refrendado en el Código Civil, según sus artículos 885 y 886.

1.7.2 Sucesión intestada

Fernandez (2023), declara: El procedimiento de sucesión intestada ocurre cuando alguien fallece sin haber dejado un testamento válido o sin haber designado herederos.

1.7.2.1. Trámite de la sucesión intestada

Sunarp (2020) sostiene: Cumpliendo los requisitos que plantea la sucesión intestada, su trámite se puede realizar notarial o judicialmente.

1.7.2.1.1. Trámite judicial

Sunarp (2019) argumenta que el trámite se inicia cuando el oficio es presentado al juez, acompañado de las copias certificadas de lo declarado en *la sentencia y la resolución* emitida, que declara su respectivo consentimiento o ejecución

1.7.2.2.2. Trámite notarial

Sunarp (2019) sostiene: presentación del documento notarial que acredita la sucesión intestada donde se mencionan a los herederos.

1.7.2.2. Inscripción de sucesión intestada

Realthor (s/f): permite a la SUNARP publicar los nombres de los herederos legales del occiso(a), reconocidos notarial o judicialmente, pudiendo continuar con el proceso siguiente.

1.7.2.2.1. Solicitud de sucesión intestada

Cisneros (2023) afirma: Documento que tiene estampada la rúbrica de todos los que desean ser considerados herederos y con la autorización de un jurisconsulto

1.7.2.2.2. Registros públicos

Superintendencia Nacional de Registros Públicos (s/f) sostiene: practicar la eficiencia para beneplácito de los ciudadanos en lo referente al registro y publicación de sus contratos, derechos, titularidades y otros.

1.8. Definición de términos básicos

Conciliación: la forma en que los protagonistas llegan a un acuerdo, debido al surgimiento de un conflicto de intereses, para evitar juicios ya iniciados o para concluirlos, concretándose en un arreglo a ley. (Baqueiro & Buenrostro).

Derecho real: Expresado en el conjunto de reglas, teorías y bagaje de principios que guían los vínculos legales vinculados a los bienes tangibles e intangibles susceptibles de adueñamiento por el hombre (Varsi, 2017) .

Heredero directo: Persona que recibe bienes del causante sin que exista la interposición de otros (as (Echeverría & Echeverría, 2011).

Imprescriptible: aquello que permanece en el tiempo y no tiene caducidad para ejecutar una acción legal (Baqueiro & Buenrostro, 2007).

Sucesión mortis causa: Al explicar cómo sucesión mortis causa, debemos tener presente que se trata de tomar las posesiones que el fallecido deja a los herederos

Sui iuris: lo que les corresponde con derecho propio. En Roma, el que ostenta de capacidad jurídica plena” (Baqueiro & Buenrostro, 2007).

Testamentaria: Voluntad del causante relacionados al derecho de heredar explicados mediante un testamento (Echeverria & Echeverria, 2011).

II. MÉTODO.

2.1. Tipo de Investigación

2.1.1. Investigación Básica

Aranzamendi (2010) explica:

Ciencia que se encarga de investigar sobre nuevos conocimientos científicos y se remiten a establecer o a rebatir teorías y propuestas importantes que tengan validez universal, dentro de estas se consideran la denominada: “*Teoría del Análisis Económico del Derecho o Teoría de la Argumentación Jurídica*” (pp.25-26).

2.2. Diseño de investigación

2.1.1. Diseño: No interactivo-Descriptiva

Escudero & Cortez (2018) sostienen que la manera no interactiva, se refiere a investigaciones que analizan conceptos y acontecimientos históricos mediante procedimientos de análisis documental.

Cortés & Iglesias (2004) indican que los estudios descriptivos buscan detallar los rasgos, particularidades y perfiles valiosos de comunidades, grupos o personas o cualquier otro acontecimiento que se pueda someter a un análisis.

2.1.2. Enfoque: Cualitativo

Cortés & Iglesias (2004) afirman que el enfoque cualitativo es una manera de investigar sin utilizar cálculos numéricos, se ayuda de la aplicación de encuestas, entrevistas,

descripciones, postura opinativa de los investigadores, restauración de los hechos, donde la hipótesis no necesariamente son consideradas.

2.3. Escenario de estudio

Se tendrá como ámbito de estudio, el populoso distrito de Villa el Salvador, aunque cabe mencionar, que se trata de un problema que afecta a todo el Perú, se tomará en cuenta material bibliográfico.

2.4. Técnicas para la recolección de información

Rojas (2011) declara:

Es muy importante considerar la técnica a aplicar, la cual es un conglomerado de reglas y procedimientos, los cuales permiten obtener resultados sólidos

De allí que, las técnicas utilizadas en el presente trabajo son la técnica documental, la que permitió acceder a diferentes fuentes de consulta y ayudó a construir el marco legal-teórico, las técnicas de interpretación de jurisprudencia (nacionales e internacionales) y por último la técnica documental referidas a fuentes documentales de tesis, que son estudios realizados por otros investigadores

2.5. Validez del instrumento cualitativo

Sé utilizó una Lista de cotejo (ver anexo) como instrumento, para recoger los datos, donde se señalan sus indicadores y dimensiones

Tabla 2. Validez de contenido

Número	Nombre y Apellidos	Cargo	Resultado
1	Mg. Cumpa Llontop Luis	Docente investigador	Aplicable

2.6. Procesamiento y análisis de datos cualitativos

Monje (2011) indica:

Lo que prevalece en los datos cualitativos es su matiz textual, obtenida de las entrevistas a los participantes, anotaciones de campo, la documentación audiovisual y gráfica que se obtiene durante el proceso de investigación, apoyados en la indagación e inspección de los datos con el propósito de lograr los objetivos propuestos (p.192).

Para el logro de la investigación, la obtención de datos pudo obtenerse aplicando la Lista de cotejo, la cual consta de 09 preguntas clasificadas y procesadas, en base a sus dimensiones e indicadores y con el respectivo análisis, se pudo obtener la información requerida, ampliada con documentos, pautas jurídicas y sentencias otorgadas por los representantes del sector justicia.

2.7. Aspectos éticos

Los aspectos éticos se tuvieron muy en cuenta, ya que posibilita el desarrollo riguroso y veraz que todo trabajo de investigación debe tener como fundamento de explicar el conocimiento. Asimismo, se tuvo en cuenta las normas APA, derechos de autor, concordante con el reglamento de Universidad, emitida en su resolución N° 373-2019-UPCI-R.

III. RESULTADOS

Podemos apreciar, en base a la documentación consultada, que la explicación sustentada en la Declaratoria de herederos tiene efectos en la Sucesión intestada, instaurada en *el artículo 660 del Código civil*, el cual indica que producido el fallecimiento de una persona, sus bienes, obligaciones y derechos que conforman su legado se trasladan a sus descendientes, de no ser así trasgreden la legalidad impuesta por el Estado y que éste tiene la responsabilidad de que las entidades que están bajo su jurisdicción, caso de la Municipalidad del distrito de Villa el Salvador, tengan una participación más directa y proactiva en beneficio de la población

Recalcar que la Declaratoria de herederos, permite registrar a las personas que tienen fundado derecho a ser sucesores de la herencia del fallecido, de acuerdo con lo manifestado en el Código civil

En cuanto a lo legalmente sustentado en la Sucesión intestada, según el “*artículo 815 del Código civil*”, permite al heredero acceder al acervo hereditario, judicial o notarialmente, en el supuesto caso que el causante no ha preparado un Testamento o habiéndolo realizado no se ajusta a Ley,

Asimismo, con respecto a la jurisprudencia expuesta en la petición de herencia, El *artículo 664 del Código Civil*, plantea que se puede pedir total o parcialmente la herencia a otra persona, actuar con eficacia a separarla de la posición hereditaria, o para que la reparta con el reclamante, y también exigir determinados bienes hereditarios, así como el pedido de un conjunto de bienes pertenecientes al acervo hereditario que los tiene el que se considera heredero único, o que adopta la posición de beneficiario y no lo es.

Respecto a la voluntad del testador, ésta se concreta a través del testamento, el cual explica su decisión, y que de acuerdo al Código civil está garantizada, así como su

manifestación de disponer, total o parcialmente, para que producido su fallecimiento sus bienes sean repartidos a sus descendientes dentro de los límites y de acuerdo a ley; esto conlleva a la interpretación de dicha acción, como un procedimiento por el cual se tiende a descifrar la auténtica determinación del alcance y sentido de la voluntad de legar, valiéndose para ello en lo manifestado por las normas legales, rigurosamente interpretadas y comprendidas en el Código Civil libro segundo, de allí que el entendimiento del testamento es de vital importancia, pues la interpretación correcta de su contenido es la voluntad del testador, sugerida a la autoridad notarial si el testamento es por escritura pública, escrito por el testador si es ológrafo o dictado a un tercero si es cerrado, pero sea cual fuere, debe ser la declaración cierta de su voluntad, la que sólo puede darse a saber, para los efectos de sucesión cuando el testador fallezca. La interpretación de sus decisiones testamentarias debe ser clara, concisa ajustada a Ley.

También se podría mencionar que, al realizar un testamento, éste debe especificar con claridad todo lo que comprende los bienes hereditarios y la lista de herederos, para evitar conflictos a futuro, así como falsas personas que postulen a futuro como propietarios legales, para esto es necesario presentar todos los datos de los verdaderos herederos, que permitan al notario realizar y emitir una buena resolución testamentaria.

Asimismo, los trámites referidos a la documentación se deben presentar con las correspondientes firmas autorizadas del testador y los demás individuos que se encuentran involucrados. Asimismo, el principio de exigibilidad de derecho es necesaria para todo heredero que desea reclamar lo que le corresponde, para ello puede recurrir por la vía notarial o vía judicial, bajo el asesoramiento de un abogado.

IV. DISCUSIÓN

Al llevar a cabo el respectivo análisis teórico, metódico y legal se comprobó y se pudo determinar lo planteado en el objetivo general: “*los efectos de la Declaratoria de los herederos en la Sucesión intestada*” en el distrito de Villa el Salvador, 2023, esto se observa en la vulneración de derechos y del desconocimiento de las leyes, así como carencia a una mayor información y celeridad en los tramites de los entes comprometidos, estos resultados se pueden comprobar con el trabajo de Cámara (2020) en su tesis: “*Vulneración de los derechos sucesorios y sucesión intestada notarial en herederos forzosos en el distrito de Los Olivos año 2019.*”, quien de acuerdo a su investigación procede a explicar que se observa que existe quebrantamiento del derecho que les corresponde a los herederos forzosos que no fueron tomados en cuenta en relación a una sucesión intestada notarial. Finalmente se llegó a establecer que está demostrado que la transgresión del derecho a heredar de los herederos forzosos no declarados como tales en la denominada sucesión intestada notarial se origina debido a que los notarios proporcionan sucesiones intestadas basándose solo a la información proporcionada por los recurrentes y a la carencia de una inscripción personal en la RENIEC, en donde se registren los nombres y DNI de los hijos del causante. La recomendación es implantar un nuevo modelo de ficha personal elaborado por RENIEC en donde estén asentados los nombres y correspondientes DNI de sus hijos justificadamente reconocidos.

Al plantear el primer objetivo, se considera que la ejecución de la distribución de los bienes del testador surja dentro del Marco de la Ley, respetando su voluntad, sin embargo cabe mencionar que si bien es cierto la libertad de testar es libre, ésta se encuentra limitada y regulada, por ello se llegó a determinar que “*la Voluntad del testador afecta la Sucesión intestada, en el distrito de Villa el Salvador, 2023*”, comprobándose con lo mencionado por el autor Mago (2022), en su tesis cuyo título “*La implementación de la petición de herencia en la Ley N° 26662, ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos*”, en sus conclusiones plantea: a) El pedido de herencia legalmente referenciado en el artículo 664 del Código Civil, permite la actuación procesal. b) El notario administra justicia, fundamentándose en la legalidad que le confiere el artículo 1 de la Ley 26662, relacionada a la *Competencia notarial*. c) Se puede decir también que en la vía judicial, la petición de herencia transgrede los principios de economía y celeridad procesal, aunado a la lentitud del proceso que imposibilita obtener resultados óptimos para los recurrentes.

De acuerdo a la segundo objetivo específico expresado en: “*Determinar que la Petición de herencia repercute en la Sucesión intestada, en el distrito de Villa el Salvador, 2023*”, existen un sin número de casos que se producen debido a la exclusión de algún heredero forzoso que invalida la legítima instauración de herederos, de allí que los preteridos comienzan a iniciar acciones legales, para que sus derechos sean respetados, estos resultados se pueden corroborar por lo sostenido con Encalada (2021) en su trabajo de titulación denominado: *La herencia y la donación según la voluntad de la persona*, quién sostiene, que los fundamentos del desarrollo de su trabajo se sustentan en el principio de libertad de la persona y sus atributos personales, en contraposición al derecho consanguíneo de reemplazar a sus legitimarios de su masa patrimonial. Para el presente análisis, tendremos en cuenta el derecho aplicado en países vecinos como España y Argentina, relacionado a la herencia y la donación, comparativamente

con la aplicada a nuestro país. Por tal motivo es necesario tener en cuenta que la voluntad del donante de sus bienes no prevalece sobre el derecho de sus familiares a tomarlos como herencia, debido a que prevalece el concepto de libertad según la conveniencia personal de lo que le pertenece. Es necesario entender que el Derecho Sucesorio, brinda seguridad a los participantes involucrados y no solamente su importancia radica en que sólo sirve para la transferencia de posesiones.

V. CONCLUSIONES

Respecto a la Declaratoria de los herederos y la Sucesión intestada en el distrito de Villa el Salvador, 2023, se concluye:

En referencia al objetivo general se pudo analizar que los conflictos se producen debido a una serie de vulneración de derechos y del desconocimiento de las leyes, así como a la falta de una mejor información y celeridad en los tramites de los entes comprometidos.

En lo referente al primer objetivo específico, se pudo determinar que la ejecución del reparto de los bienes del otorgante de un testamento se produce en el contexto del Marco de la Ley, concretamente en el artículo 664 del Código Civil, respetando su decisión voluntaria, sabiendo además que existe libertad en el proceso de otorgar el testamento, sin embargo, está sujeta a limitaciones y regulaciones, por ende, se confirma que la Voluntad del testador afecta la Sucesión intestada, en el distrito de Villa el Salvador, 2023

En cuanto al segundo objetivo, se pudo determinar que *la Petición de herencia repercute en la Sucesión intestada, en el distrito de Villa el Salvador, 2023*, ya que existen una infinidad de casos que se reportan, a causa de la separación de algún heredero forzoso que impide la legítima constitución de herederos, de allí que los excluidos inicien acciones legales, con la finalidad que se respeten sus derechos, apoyados en el Código civil.

La ley debería adoptar por una mayor flexibilidad para los trámites de adopción, supuesto que no se aprueba para los convivientes sino solo para los solteros o casados que reúnan las exigencias que la ley señala.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda una mayor participación de las entidades comprometidas, para evitar que los conflictos relacionados a *Declaratoria de los herederos y la Sucesión intestada* tiendan a aumentar, por lo que se deben impulsar mayores charlas de orientación para los pobladores del distrito de Villa el salvador

2. Es necesario que los legisladores y autoridades realicen estudios minuciosos, para mejorar las leyes, verificando, reconsiderando y efectivizando todos aquellos procedimientos que limitan y afectan la Voluntad del testador.

3. Se recomienda revisar la normativa legal correspondiente al *artículo 664 del Código Civil*, así como también *el referente al artículo 5 de la Constitución Política del Perú*, para brindar mejores derechos sucesorios a las vinculaciones concubinarias, así como también “*aplicar la conjetura de paternidad y maternidad*” en las familias que conviven, cuando los convivientes permanecen juntas por más de diez años de vida en común.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abogados y herencias. (4 de Abril de 2023). *¿Qué es la acción de petición de herencia?*
 Abogadosyherencias: <https://www.abogadosyherencias.com/accion-peticion-herencia/>
- Aranzamendi, L. (2010). *Investigación jurídica*. <https://fundacion-rama.com/wp-content/uploads/2022/07/4050.-Investigacion-juridica-%E2%80%A6-Aranzamendi.pdf>.
- Arias, F. (2012). *El Proyecto de investigación*.
http://www.formaciondocente.com.mx/06_RinconInvestigacion/01_Documentos/El%20Proyecto%20de%20Investigacion.pdf.
- Aulla, E. (2019). *Sucesión intestada internacional en Ecuador [Título de Abogado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]*. Repositorio institucional. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/13745>
- Baqueiro, E., & Buenrostro, R. (2007). *Derecho sucesorio*.
http://www.onpi.org.ar/documentos/publicaciones/publicaciones-del-notariado-internacional/mx-dererecho-sucesorio_-_buenrostro-baez_-_baqueiro-rojas.pdf.
- Baqueiro, E., & Buenrostro, R. (2009). *Derecho de familia*.
<https://andrescusia.files.wordpress.com/2020/05/1.-derecho-de-familia-edgad-baqueiro-2da-edicion.pdf>.
- Cabanellas, G. (2006). *Diccionario Jurídico elemental*. <http://www.iterra.edu.mx/centro/wp-content/uploads/2019/02/88047784-Diccionario-Juridico-Elemental-Guillermo-Cabanellas-de-Torres-1.pdf>.
- Calderón, C. (2021). *La Posesión Efectiva de Bienes Sucesorios en el Ecuador Durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19 [Tesis de Abogado, Universidad de Guayaquil]*. Repositorio institucional. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/58024>
- Cámaro, R. (2020). *Vulneración de los derechos sucesorios y sucesión intestada notarial en herederos forzosos del distrito de los Olivos año 2019 [Título de Abogado, Universidad Privada del Norte]*. Repositorio institucional. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/25426>
- Carbajal, T. (2020). *Ampliación de sucesión intestada y la inclusión de herederos preteridos como asunto notarial no contencioso en el distrito de comas 2019 [Tesis de Abogado,*

Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/59419>

Chalco, R., & Huajardo, J. (2022). *La omisión de herederos forzosos en acta sucesoria regulada por Ley 26662 y vulneración del derecho sucesorio, San Román – 2021*[Tesis de Abogado, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/89374>

Cisneros, S. (05 de Junio de 2023). *¿Qué es una sucesión intestada y qué se necesita para tramitarla?* Gestión: <https://gestion.pe/tu-dinero/finanzas-personales/que-es-la-sucesion-intestada-y-como-tramitarla-sunarp-declaratoria-de-herederos-poder-judicial-notarias-nnda-nnlt-noticia/>

Córdova, M. (2017). *Sucesiones*.

<https://books.google.com.pe/books?id=JJwqDwAAQBAJ&pg=PT183&dq=declaratoria+#v=onepage&q=declaratoria&f=false>.

Cortés, M., & Iglesias, M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*. https://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investigacion.pdf.

Deleyes. (28 de Junio de 2021). *¿Qué es una sucesión intestada?*

<https://deleyes.pe/articulos/que-es-una-sucesion-intestada#:~:text=La%20sucesi%C3%B3n%20intestada%20es%20el,conocido%20como%20declaratoria%20de%20herederos.>

Echeverria, M., & Echeverria, M. (2011). *Compendio de Derecho Sucesoral*.

https://www.unilibre.edu.co/cartagena/pdf/investigacion/libros/derecho/COMPENDIO_DE_DERECHO.pdf.

Ecolex. (2009). *Exigibilidad de derechos de participación y del buen vivir*.

<https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/118920-opac>.

El notariado. (02 de febrero de 2016). *El notariado*. Masiva afluencia de ciudadanos a jornada social “El Notario en tu Barrio” en distrito de Villa El Salvador.:

<https://www.elnotariado.com/-masiva-afluencia-ciudadanos-jornada-social-notario-tu-barrio-distrito-villa-salvador-5695.html>

- Encalada, D. (2021). *La herencia y la donación según la voluntad de la persona.* [Tesis de Título de Abogado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Repositorio institucional. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/16407>
- Escudero, C., & Cortez, L. (2018). *Técnicas y Métodos cualitativos para la investigación científica.* <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14210/1/Cap.4-Character%C3%ADsticas%20comunes%20a%20las%20diversas%20modalidades%20de%20investigaci%C3%B3n.pdf>.
- Fernandez, R. (3 de Abril de 2023). *La sucesion intestada en el Perú.* LinkedIn: <https://es.linkedin.com/pulse/la-sucesion-intestada-en-el-per%C3%BA-rafael-fernandez>
- Fuentes, L. (12 de Agosto de 2020). *Herencia Peru: ¿En qué consiste la Declaratoria de Herederos?* Herenciaperu : <https://www.herenciaperu.pe/post/herencia-peru-en-qu%C3%A9-consiste-la-declaratoria-de-herederos>
- García, M. (2018). *Todo sobre la sucesión y el testamento.* <https://books.google.com.pe/books?id=jkd1DwAAQBAJ&pg=PT118&lpg=PT117&focus=viewport&dq=Sucesi%C3%83%25&hl=es#v=onepage&q&f=false>.
- Germano, J. (02 de 01 de 2020). *Declaratoria de herederos y aprobación del testamento.* Garcíaalonso: <https://garciaalonso.com.ar/blog/declaratoria-de-herederos/>
- Graf, A. (27 de Abril de 2018). *DECLARATORIA DE HEREDEROS.* Alfredograf: <https://www.alfredograf.com/blog/declaratoria-de-herederos.html>
- Jurado, R. (28 de Enero de 2021). *Sucesión Intestada En La Florida – ¿Qué Debo Saber?* O jflawfirm: <https://jflawfirm.com/es/sucesion-intestada-en-la-florida-que-debo-saber/>
- Justia. (2023). *Preguntas y Respuestas Sobre Testamentos.* Justia: <https://mexico.justia.com/derecho-civil/testamentos/preguntas-y-respuestas-sobre-testamentos/>
- Lohmann, G. (1995). *Derecho de sucesiones.* [file:///C:/Users/luisc/Downloads/DERECHO%20DE%20SUCESIONES%20\(4\).pdf](file:///C:/Users/luisc/Downloads/DERECHO%20DE%20SUCESIONES%20(4).pdf).
- Macías, C., & Plúa, D. (2022). *Conflictos Sucesorios por la Exclusión Irregular de Herederos Legítimos y su Afectación a los Derechos de los Legitimarios* [Tesis de

- Abogado, Universidad de Guayaquil*]. Repositorio institucional.
<http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/65434>
- Mago, A. (2022). *La implementación de la petición de herencia en la Ley N° 26662, ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos [Tesis de Abogado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]*. Repositorio institucional.
<https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/5536>
- María de Monserrat, P. (s.f.). <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/3993/1/-Derecho-de-Familia-y-Sucesiones-Mari-a-de-Montserrat-Pe-rez-Contreras-pdf-1-1.pdf>. Obtenido de <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/3993/1/-Derecho-de-Familia-y-Sucesiones-Mari-a-de-Montserrat-Pe-rez-Contreras-pdf-1-1.pdf>
- Monje, C. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa*.
<https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>.
- Navas & Cusí Abogados. (16 de Enero de 2020). *La distribución de la herencia cuando no hay testamento*. Navascusi: <https://www.navascusi.com/derecho-de-herencias-y-sucesiones/>
- Oficina General de Comunicaciones-Sunarp. (17 de Setiembre de 2021). *Sunarp: Más de 125 mil peruanos realizaron trámites de sucesión intestada durante el presente año*. Gob.pe: <https://www.gob.pe/institucion/sunarp/noticias/523308-sunarp-mas-de-125-mil-peruanos-realizaron-tramites-de-sucesion-intestada-durante-el-presente-ano>
- Realthor. (s/f). *¿PARA QUE INSCRIBIR UNA SUCESIÓN INTESTADA EN SUNARP?*
 Realthor: <https://www.althor.net/sucesion-intestada-sunarp.html>
- Ríos, R. (2017). *Metodología para la investigación y redacción*.
<https://www.eumed.net/libros-gratis/2017/1662/1662.pdf>.
- Rojas, R. (2011). *Guía para realizar Investigaciones Sociales*.
<https://raulrojassoriano.com/cuallitlanezi/wp-content/themes/raulrojassoriano/assets/libros/guia-realizar-investigaciones-sociales-rojas-soriano.pdf>.
- Salinas, J. (2020). *Influencia de la declaratoria de los herederos en la sucesión intestada en el distrito de San Isidro, 2020 [Tesis de Abogado, Universidad Peruana de las*

Américas]. Repositorio institucional.

<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1221>

Sicre, L. (12 de Mayo de 2023). *Idealista*. Obtenido de Qué es la declaración de herederos, cómo se hace y cuándo se tramita:

<https://www.idealista.com/news/fiscalidad/2023/05/12/805321-que-es-la-declaracion-de-herederos-como-se-hace-y-cuando-se-tramita>

Sunarp. (27 de Enero de 2020). *¿Cómo heredar cuando no hay testamento?* Sunarp:

<https://www.sunarp.gob.pe/PRENSA/inicio/post/2020/01/27/como-heredar-cuando-no-hay-testamento1>

Superintendencia Nacional de Registros Públicos. (2020). *Los Registros Públicos en la Historia del Perú. Inscripciones emblemáticas*.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1252892/Libro%20Los%20Registros%20Publicos%20en%20la%20Historia%20del%20Peru.pdf>.

Torres, I. (2021). *La sucesión intestada notarial y la omisión de herederos en la legislación peruana [Grado de Maestría, Universidad Inca Garcilaso de la Vega]*. Repositorio institucional. <http://repositorio.uigy.edu.pe/handle/20.500.11818/5879>

Varsi, E. (2017). *Tratado de derechos reales. Parte general. Tomo 1*.

<https://www.abogacia.pe/wp-content/uploads/2020/05/T1.pdf>.

Vidal, R. (2007). *La interpretación del acto testamentario*.

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/4cbf448043eb7b79a661e74684c6236a/16.+Doctrina+Nacional+-+Juristas+-+Fernando+Vidal+Ram%C3%ADrez.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=4cbf448043eb7b79a661e74684c6236a>.

Zuta, E. (23 de Noviembre de 2020). *Sucesión intestada: trámites y dificultades*. Ius360:

<https://ius360.com/sucesion-intestada-tramites-y-dificultades/>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Problemas	Objetivos	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología
Problema General	Objetivo General	Variable Independiente		Indicadores V1	
¿Qué relación existe entre la Declaratoria de los herederos y la Sucesión en el distrito de Villa el Salvador, 2023? ?	Determinar la relación entre la Declaratoria de los herederos y la Sucesión intestada en el distrito de Villa el Salvador, 2023?	Declaratoria de herederos	Voluntad del testador Petición de herencia	-Lista de posibles herederos -Documentación -Exigibilidad de derecho -Bienes hereditarios	Enfoque: Cualitativo Tipo: Básico Diseño: No interactivo-Descriptivo

Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Variable Dependiente	Dimensiones	Indicadores V2	
¿Qué relación existe entre la Voluntad del testador y la Sucesión intestada en el distrito de Villa el Salvador, 2023??	Establecer el nivel de relación entre la Voluntad del testador y la Sucesión intestada en el distrito de Villa el Salvador, 2023?	Sucesión intestada	Trámite de la sucesión intestada	- Vía Judicial -Vía Notarial	Técnicas e instrumentos: -Observación -Documental -De interpretación de normas
¿Qué relación existe entre la Petición de herencia y la Sucesión intestada en el distrito de Villa el Salvador, 2023?	Determinar el nivel de relación entre la Petición de herencia y la Sucesión intestada en el distrito de en el distrito de Villa el Salvador, 2023?		Inscripción	- Solicitud Registros públicos	

Anexo 2. Lista de cotejo

	Declaratoria de herederos y sucesión intestada en el distrito de Villa el Salvador, 2023	SI	NO
1	¿Cuáles son los efectos de la declaratoria de herederos y la sucesión intestada?		
	Dimensiones de Declaratoria de herederos		
	Voluntad del testador		
2	¿La voluntad del testador exige tomar en cuenta su libre y expresa voluntad de considerar la lista de posibles herederos?		
3	¿La documentación requerida busca proteger el derecho de los herederos, con relación a la voluntad del testador?		
	Petición de herencia		
4	¿la Exigibilidad de derecho permite al heredero hacer uso de su derecho de petición de herencia?		
5	¿Los Bienes hereditarios permiten al heredero hacer uso de su derecho de petición de herencia?		
	Dimensiones de sucesión intestada		
	Trámite de la sucesión intestada		
6	¿El Trámite notarial es necesario cuando se desconoce la existencia de los herederos?		
7	¿El Proceso de Petición de Herencia en la vía judicial vulnera el principio de celeridad y economía procesal?		
	Inscripción de la sucesión intestada		
8	¿La solicitud permite regular el proceso de Inscripción de la sucesión intestada?		
9	¿Los Registros Públicos aplican los procedimientos necesarios que regulan la inscripción de la sucesión intestada?		

Declaratoria de herederos y sucesión intestada en el distrito de Villa el Salvador, 2023

por Huamán Gómez Walter José

Fecha de entrega: 31-oct-2023 10: 28a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2213223531

Nombre del archivo: HUAMAN--TESIS-TURNITIN.docx(520.22K)

Total de palabras: 7622

Total de caracteres: 46375

Declaratoria de herederos y sucesión intestada en el distrito de Villa el Salvador, 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru Trabajo del estudiante	13%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	5%
3	repositorio.ug.edu.ec Fuente de Internet	1%
4	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.ucsg.edu.ec Fuente de Internet	1%
6	repositorio.ucp.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Privada del Norte Trabajo del estudiante	1%
8	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	<1%

9	repositorio.uroosevelt.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
10	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	<1 %
11	Submitted to Universidad de San Martín de Porres Trabajo del estudiante	<1 %
12	alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
13	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas Activo
Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 20 words

Anexo 4. Autorización de publicación en repositorio



UNIVERSIDAD
PERUANA DE
CIENCIAS E
INFORMÁTICA
La Universidad del futuro hoy

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA
PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TESIS
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: HUAMAN GÓMEZ WALTER JOSÉ
 DNI: 09128564 Correo electrónico: MARINESLUCIA HUAMAN@gmail.com
 Domicilio: Sacón 1 Grupo 17 N° 0 17 5 Villa Salvador
 Teléfono fijo: _____ Teléfono celular: 997482669

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO Ó TESIS

Facultad/Escuela: DERECHO Tipo: _____

Trabajo de Investigación Bachiller () Tesis

Título del Trabajo de Investigación / Tesis:

Declaratoria de Honorarios
y Susector Justada en el Distrito Villa Salvador
2023

3.- OBTENER:

Bachiller () Título Mg. () Dr. () Ph.D. ()

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art.23 y Art.33.

Autorizo la publicación de mi tesis (marque con una X):

Sí, autorizo el depósito y publicación total.

No autorizo el depósito ni su publicación.

Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los

30 días del mes de octubre de 2023



W. G. M. G.
Firma